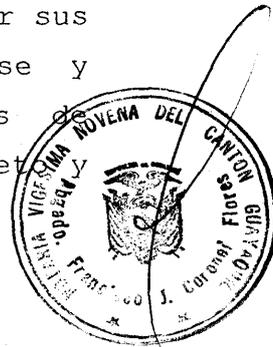


1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA MULTIGEO S.A. ----**
4 **CAPITAL SUSCRITO:US\$ 800.00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO:US\$ 1.600.00**

6 En la ciudad de Guayaquil, República del
7 Ecuador, el día diecinueve de diciembre de dos
8 mil cinco, ante mí **ABOGADO FRANCISCO CORONEL**
9 **FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**
10 **GUAYAQUIL**, comparecen: El señor Stalin Benito
11 Benítez Acosta, de estado civil casado, de
12 Profesión Ingeniero Geólogo, domiciliado en la
13 ciudad de Guayaquil, ecuatoriano por sus
14 propios derechos; El señor Rodolfo Sandino
15 Benítez Pazmiño, de estado civil casado, de
16 Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la
17 ciudad de Guayaquil, ecuatoriano por sus
18 propios derechos; El señor Daniel Ernesto
19 Benítez Pazmiño, de estado civil casado, de
20 Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la
21 ciudad de Guayaquil, ecuatoriano por sus
22 propios derechos y, el señor Diego José Benítez
23 Pazmiño, de estado civil casado, de profesión
24 Economista, domiciliado en la ciudad de
25 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
26 propios derechos. Capaces para obligarse y
27 contratar, mayores de edad, a quienes de
28 conocer doy fe, bien instruidos en el objeto



1 resultado de esta escritura de constitución
2 simultanea de la compañía anónima denominada
3 MULTIGEO S.A., a la que proceden de una manera
4 libre y voluntaria, para su otorgamiento me
5 presentan la minuta al tenor siguiente: **Señor**
6 **Notario.-** Sírvase autorizar e incorporar en el
7 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
8 una por la cual conste la constitución
9 simultánea de la Sociedad Anónima denominada
10 MULTIGEO S.A. y, más declaraciones y
11 convenciones que se celebran al tenor de las
12 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
13 INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar el
14 presente contrato de Sociedad Anónima y
15 manifiestan su voluntad de constituir la
16 Sociedad Anónima denominada MULTIGEO S.A., las
17 personas cuyos nombres, domicilio y
18 nacionalidad a continuación se detallan: UNO.-
19 El señor Stalin Benito Benítez Acosta, de
20 estado civil casado, de Profesión Ingeniero
21 Geólogo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
22 ecuatoriano por sus propios derechos; El señor
23 Rodolfo Sandino Benítez Pazmiño, de estado
24 civil casado, de Profesión Ingeniero Agrónomo,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
26 ecuatoriano por sus propios derechos; El señor
27 Daniel Ernesto Benítez Pazmiño, de estado civil
28 casado, de Profesión Ingeniero Agrónomo,

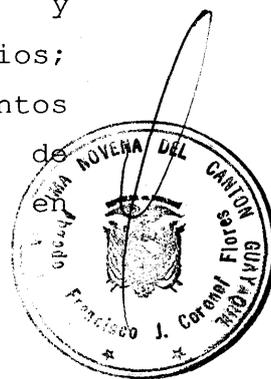
1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
2 ecuatoriano por sus propios derechos y, el
3 señor Diego José Benítez Pazmiño, de estado
4 civil casado, de profesión Economista,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
6 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
7 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**

8 Los fundadores mencionados en la cláusula que
9 antecede han aprobado el siguiente Estatuto
10 social de la Sociedad Anónima denominada
11 MULTIGEO S.A., en el cual se cumple con los
12 requisitos exigidos por la Ley de Compañías
13 vigente. **ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

14 **DENOMINADA MULTIGEO S.A. CAPITULO PRIMERO:**
15 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
16 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en

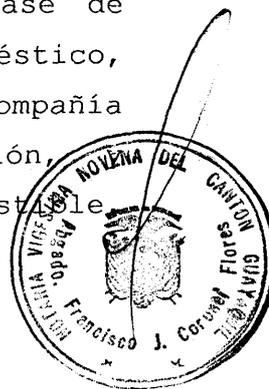
17 esta Ciudad de Guayaquil, la Sociedad Anónima
18 denominada MULTIGEO S.A., la misma que se
19 registrará por las leyes del Ecuador, el presente
20 Estatuto Social y los reglamentos que se
21 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

22 tendrá por objeto las siguientes actividades:
23 a.- actividades comerciales de Compraventa,
24 importación, exportación, comercialización y
25 distribución de productos agropecuarios;
26 producción agropecuaria, productos y alimentos
27 con valor agregado, restaurantes, centros de
28 distribución de productos confeccionados en



1 general, comercio, distribución y expendio de
2 ropa y accesorios para trabajo industrial;
3 actividad de transporte en general, reparación
4 y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos
5 y/ o marítimos, tales como pintado, enderezado,
6 etc. Además podrá dedicarse a fomentar la
7 educación de manera particular, mediante la
8 instalación de todo tipo de establecimientos
9 educativos, primarios, secundarios, superiores,
10 a nivel nacional e internacional para lo cual
11 podrá actuar por cuenta propia o por medio de
12 terceros y/o asociada a terceros, mediante
13 convenios nacionales o internacionales; Podrá
14 también dedicarse a todo tipo de construcciones
15 civiles, navales, industriales, galpones, rejas
16 de estructura metálica, etc.; Así también se
17 dedicará al estudio de movimiento de tierra,
18 terraplenes, comercio de productos minerales,
19 explotación de canteras, producción de
20 elementos de la construcción a partir de
21 minerales y rocas; dar en arrendamiento y
22 consignar por cuenta propia o de terceros,
23 asociada a terceros en el país o en el
24 exterior, actividades mercantiles en el rubro
25 de repuestos y accesorios relacionados con
26 fotocopiadoras, pudiendo extender su actividad
27 al área de asesoría técnica. Así mismo la
28 Compañía se dedicará a la producción,

1 exportación, importación y distribución de todo
2 lo que concierne a materiales para la
3 construcción. Podrá desarrollar su actividad
4 mediante la compra, venta, permuta, exportación
5 e importación, representación, comisión,
6 consignación, alquiler y/o distribución de
7 equipos de livianos y pesados para la
8 construcción; Podrá ejecutar actividades
9 relacionadas con marketing, investigación de
10 mercados, encuestas, censos poblacionales,
11 catastros de predios y similares y otras
12 actividades relacionadas, etc. b.- Dedicarse a
13 la importación, exportación, comercialización y
14 fabricación, venta e importación de acoples de
15 mangueras y conexiones para riego, maquinaria
16 y más equipos mecánicos; A la importación,
17 distribución y comercialización de toda clase
18 de equipos, repuestos y accesorios aplicable a
19 todo tipo de automotores; así también la
20 Compañía se dedicará a la fabricación de toda
21 clase de vehículos automotores y sus
22 accesorios; Así mismo la Compañía se dedicará
23 a la importación, exportación comercialización,
24 fabricación y distribución de toda clase de
25 productos plásticos para uso doméstico,
26 industrial y comercial; así mismo la Compañía
27 se dedicará a la venta, distribución,
28 comercialización de toda clase de combustibles.



1 gasolina, diesel, kerex, gas, al revelado y
2 fotocopias de toda clase de documentos, así
3 también la Compañía se dedicará a brindar
4 asesoramiento técnico - administrativo de
5 ingeniería civil, geotécnica, comercialización,
6 finanzas y de sistemas de procesamiento
7 automatizados, etc., a toda clase de empresa.
8 También se dedicará a la fabricación,
9 producción, transformación, compra, venta,
10 importación, exportación, representación,
11 consignación y distribución de ropas, prendas
12 de vestir y de indumentaria nueva y usada,
13 fibra, tejidos, hilados y calzados, así como la
14 materia que las componen; importación,
15 exportación, comercialización y fabricación de
16 toda clase de juguetes y juegos infantiles; c.-
17 Dentro de su actividad principal, se dedicará a
18 la importación, distribución de computadoras,
19 partes y piezas, así como repuestos,
20 suministros y brindará el servicio de
21 mantenimiento de todo equipo de computación y
22 comunicación. d.- Importación, compraventa de
23 equipos de imprenta y sus repuestos, así como
24 de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.)
25 compraventa, corretaje, administración,
26 permuta, agenciamiento, explotación y
27 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa,
28 importación y exportación de insumos y

1 repuestos industriales en las ramas
2 alimenticias, metalmecánica y textil; e.- Así
3 mismo, se dedicará a importar y exportar
4 artículos de ferretería, artesanía,
5 electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la compra, venta,
7 distribución, importación, exportación y/o
8 representación de aeronaves, helicópteros y
9 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos
10 y partes; f.- También se dedicará a la
11 importación, compra, venta, distribución y
12 comercialización de aparatos fotográficos,
13 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
14 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
15 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
16 artículos de juguetería y librería, equipos de
17 seguridad y protección industrial, instrumental
18 médico, instrumental para laboratorios,
19 instrumentos de música, madera, joyas, y
20 artículos conexos en la rama de joyería,
21 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
22 de cuero, elaboración de telas, compraventa por
23 mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
24 consignación de productos químicos, materia
25 activa o compuestos para las ramas agrícola,
26 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
27 curativas en todas sus ramas y aplicaciones.
28 También se dedicará a la comercialización



1 interna y externa de pieles, pinturas,
2 barnices y lacas, productos de hierro y acero,
3 papelería y útiles de oficina. Artículos de
4 bazar y perfumería, productos de confitería,
5 productos de vidrio y cristal, aparatos de
6 relojería, sus partes y accesorios. g.- Además
7 se dedicará a la selección de personal, venta
8 y servicios de computación y procesamiento de
9 datos, instalación, explotación y
10 administración de Supermercados; h.- También
11 tendrá por objeto dedicarse a la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria,
13 mandataria, mandante, agente y representante
14 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
15 correntista mercantil. I.- A la compraventa,
16 permuta por cuenta propia de acciones de
17 Compañías Anónimas y de participaciones de
18 Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará
19 el Turismo Nacional e Internacional,
20 mediante la instalación y administración de
21 agencias de viaje, hoteles, moteles,
22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
23 comerciales, centros vacacionales, parques
24 mecánicos de recreación, y salas de juegos
25 recreativos, j.- Investigación integral y
26 evaluación para el aprovechamiento de los
27 recursos hídricos, perforaciones, completación
28 de pozos, estudios e instalaciones para

1 servicios de agua potable para usos rurales,
2 urbanos e industriales; así como estudios
3 hidrogeológicos y de geología básica y
4 aplicada; estudios técnico-económicos para la
5 planificación, proyectos y desarrollo de obras
6 de riego y drenaje; planificación, activación y
7 desarrollo para la explotación hidrogeológica
8 rural y agropecuaria; análisis y estudio
9 geoquímicas; estudios de suelo y de geología
10 aplicada; fundiciones, pilotajes, pantallas,
11 impermeabilizaciones y abatimientos hídricos;
12 fotointerpretación, exploración, explotación y
13 conducción técnico-económica de canteras;
14 gestiones técnicas para concesiones sobre
15 explotaciones de canteras y en general, todas
16 aquellas actividades relacionadas con estudios
17 geológicos e hidráulicos; k.- Se dedicará
18 también a la intermediación del transporte por
19 medio de personas naturales o Jurídicas
20 debidamente autorizadas por los organismos
21 competentes; De toda clase de mercadería en
22 general, de pasajeros, cargas, materiales para
23 la construcción, productos agropecuarios,
24 bioacuáticos embalajes y guardamuebles; la
25 compañía tendrá por objeto la comercialización,
26 industrialización, de toda clase de productos
27 alimenticios. La Compañía no se dedicará a
28 intermediación financiera. Para cumplir



1 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
2 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
3 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**
4 **TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía
5 es la ciudad de Guayaquil, República del
6 Ecuador, pudiendo establecer agencias y
7 sucursales, en cualquier parte de la República
8 o en el exterior, previo acuerdo o resolución
9 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.**- El plazo de duración de la Compañía
11 será de cincuenta años, contados a partir de la
12 fecha de inscripción en el Registro Mercantil
13 de la presente Escritura pública, el mismo que
14 podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
15 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO:**
16 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO**
17 **QUINTO.**- El capital Social de la Compañía está
18 dividido en capital autorizado, capital
19 suscrito y capital pagado, **el capital suscrito**
20 **es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una
23 de ellas, de conformidad con la Ley y los
24 reglamentos o resoluciones correspondientes. **El**
25 **capital autorizado de la Compañía queda fijado**
26 **en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito
28 que no será menor del cincuenta por ciento del

1 capital autorizado, es el que determina la
2 responsabilidad de los accionistas en los
3 términos establecidos por la ley de Compañías y
4 consiste en la parte que cada accionista se
5 obliga a pagar en el presente acto constitutivo
6 de la sociedad o en los aumentos de capital
7 que, dentro del límite autorizado sean
8 resueltos por la Junta General de Accionistas
9 de la Compañía. El capital pagado de la
10 compañía es el que ha sido efectivamente
11 cubierto por los accionistas en cualquiera de
12 las formas previstas en la Ley de Compañías y
13 en base al cual los accionistas podrán ejercer
14 los derechos que la Ley de Compañías les
15 concede. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán
16 ordinarias y nominativas y estarán numeradas
17 inicialmente, de conformidad con la suscripción
18 que los accionistas realizan en el presente
19 acto constitutivo, del cero cero cero uno al
20 ochocientos inclusive. Cuando la Junta General
21 de Accionistas resuelva aumentar el capital
22 suscrito dentro de los límites del capital
23 autorizado, deberá autorizar la emisión de las
24 nuevas acciones con relación a la suscripción
25 que de las mismas realicen los accionistas, las
26 mismas que en cuanto a su numeración
27 continuarán el número de orden de forma
28 sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas



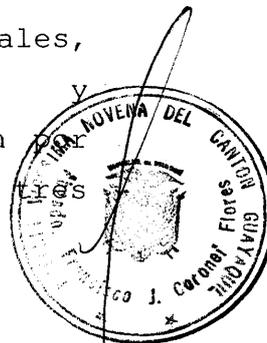
1 como consecuencia de la suscripción constante
2 en el presente acto constitutivo o del último
3 aumento del capital suscrito, resuelto por la
4 Junta general de Accionistas dentro de los
5 límites del capital autorizado y hasta que el
6 mismo sea completado por los diversos o
7 sucesivos aumentos de capital suscrito,
8 resueltos por la Junta General de Accionistas.
9 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Acciones y Accionistas. En
10 caso de usufructo de acciones, la calidad de
11 accionista residirá en el nuevo propietario,
12 pero el usufructuario tendrá derecho a
13 participar en las ganancias sociales obtenidas
14 durante el período del usufructo si así lo
15 pactare expresamente con el nuevo propietario
16 en el respectivo contrato de usufructo de
17 acciones. **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las
18 acciones se transmite mediante nota de cesión
19 firmada por quien la transfiere o por la
20 persona o casa de valores que la represente. La
21 cesión deberá hacerse constar en el título
22 correspondiente o en una hoja adherido al
23 mismo. La transferencia del dominio de acciones
24 no surtirá efectos contra la compañía ni
25 contra terceros, sino desde la fecha de su
26 inscripción en el Libro de Acciones y
27 Accionistas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones

1 mientras los títulos definitivos de las
2 acciones no estén totalmente pagadas. Entre
3 tanto sólo se les dará a los accionistas,
4 certificados provisionales y nominativos. Cada
5 título de acción podrá representar una o más
6 acciones. **ARTICULO DÉCIMO.**- Los títulos y
7 certificados provisionales de acciones, que
8 serán suscritos por el Presidente y el Gerente
9 General de la Compañía, se extenderán en
10 Libros talonarios correlativamente enumerados.
11 Entregado el título o certificado al
12 accionista, este suscribirá el correspondiente
13 talonario. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si un
14 título de acción o certificado provisional se
15 extraviare o destruyere, la Compañía podrá
16 anular el título o certificado provisional,
17 previa publicación que efectuará por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la
20 misma, publicación que se hará a costa del
21 accionista. Una vez transcurridos treinta días,
22 contados a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulación del
24 título o del certificado provisional, debiendo
25 conferirse uno nuevo al accionista. La
26 anulación extinguirá todos los derechos
27 inherentes al título o certificado anulado.
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El derecho de



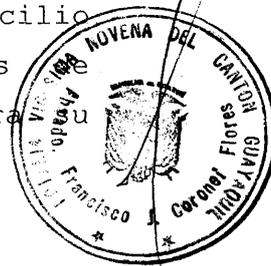
1 negociar las acciones libremente no admite
2 limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los
3 accionistas tendrán derecho preferente, en
4 proporción a sus acciones, para suscribir las
5 que se emitan en cada caso de Aumento de
6 Capital Suscrito. Este derecho se lo ejercerá
7 dentro de los treinta días siguientes a la
8 publicación por la prensa del aviso del
9 respectivo acuerdo de Junta General. Los
10 accionistas que estuvieren en mora del pago de
11 la suscripción anterior no podrán ejercer este
12 derecho preferentemente mientras no hayan
13 pagado lo que estuvieren adeudando por tal
14 concepto. El derecho preferente para la
15 suscripción de acciones, podrá ser incorporado
16 a un valor denominado certificado de
17 preferencia. Dicho certificado podrá ser
18 negociado libremente, en la Bolsa o fuera de
19 ella. Dichos certificados darán derecho a sus
20 titulares o adquirentes a suscribir las
21 acciones determinadas en el certificado, en las
22 mismas condiciones que señala la Ley de
23 Compañías, el presente estatuto social y las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas
25 de la Compañía, dentro del plazo de vigencia.
26 Los certificados deberán ser puestos a
27 disposición de los accionistas que consten en
28 el libro de acciones y accionistas dentro de

1 los quince días hábiles siguientes a la fecha
2 de Aumento de Capital. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
3 Cada acción de un dólar que estuviere
4 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General de
6 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
8 Si un título de acción ampara a más de una de
9 ellas, se considerarán para el accionista
10 tantos votos cuantas acciones represente el
11 título. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se
12 haya pagado el cincuenta por ciento del Capital
13 suscrito inicial o del aumento de capital
14 suscrito anterior, la Compañía podrá acordar un
15 nuevo aumento del capital Suscrito. CAPITULO
16 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
17 COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Compañía
18 será gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Presidente y
20 el Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE LA
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO
22 SÉPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo
23 de la Compañía y está formado por los
24 accionistas legalmente convocados reunidos.
25 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Juntas Generales,
26 son de dos clases, ordinarias y
27 extraordinarias. Las primeras se reunirán
28 lo menos una vez al año, dentro de los



1 meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía para conocer
3 y resolver los asuntos puntualizados en los
4 números, dos, tres y cuatro del artículo
5 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
6 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en
7 el orden del día; y las extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época, cuando fueren
9 convocadas para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
11 **DÉCIMO NOVENO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** Los que la Ley
13 establece y especialmente los siguientes: a)
14 Elegir por un período de cinco años, al
15 Presidente de la Compañía, el mismo que podrá
16 ser reelegido indefinidamente y puede ser
17 accionista de la Compañía o no; b) Elegir por
18 un período de cinco años al Gerente General de
19 la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido
20 indefinidamente y puede ser accionista de la
21 Compañía o no; c) Nombrar y designar por un
22 período de un año, al Comisario Principal de la
23 Compañía y su correspondiente suplente, los
24 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;
25 d) Conocer anualmente de las cuentas, Balance
26 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias,
27 los informes del Gerente General y el Comisario
28 acerca de los negocios sociales de la Compañía

1 y dictar su resolución al respecto, No podrán
2 aprobarse ni el Balance General ni las cuentas
3 en general, sino hubiesen sido precedidas por
4 el informe del Comisario; e) Fijar la
5 retribución del Comisario, administradores y
6 más integrantes de los organismos de
7 administración de la Compañía; f) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales; g) Resolver acerca de la
10 amortización de acciones; h) Resolver acerca de
11 la fusión, escisión, transformación, disolución
12 anticipada y liquidación de la Compañía,
13 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento
14 para la liquidación; i) Designar Mandatarios
15 Generales de la Compañía y autorizar a los
16 representantes legales para que otorguen los
17 respectivos contratos de Mandato; j) Autorizar
18 la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes
19 sociales; Acordar todas las modificaciones al
20 contrato social; K) Crear cargos de
21 administración como Gerentes; y, k) Las demás
22 atribuciones constantes en el Estatuto Social y
23 en la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas será
25 convocada por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación del domicilio
27 principal de la compañía ocho días
28 anticipación por lo menos al fijado para



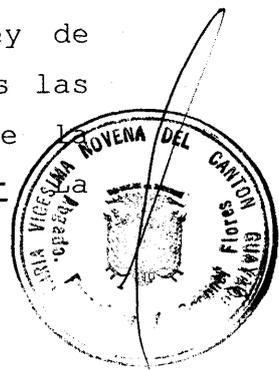
1 reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
2 uno de los puntos determinados en el artículo
3 primero del Reglamento sobre Juntas Generales
4 de Socios y Accionistas vigentes. El Comisario
5 Principal de la Compañía será especialmente
6 convocado pero su inasistencia no será causal
7 de diferimiento de la reunión. La Junta General
8 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
9 remoción de los administradores y más miembros
10 de los organismos de administración creados por
11 el presente estatuto Social, aún cuando el
12 asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para
14 constituirse en Junta General en primera
15 convocatoria, si está representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
17 capital pagado. Si la Junta General no pudiere
18 reunirse por falta de quórum en la primera
19 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
20 treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión y deberá publicarse mediante aviso
22 efectuado con sujeción a lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías vigente y su Reglamento sobre
24 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la
25 Segunda convocatoria no podrá modificarse el
26 objeto de la primera convocatoria, pero se
27 expresará en ésta que la Junta se reunirá con
28 el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta general
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente el aumento o la disminución del
4 capital suscrito, la transformación, la
5 fusión, la disolución anticipada de la
6 Compañía, la reactivación de la Compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general cualquier modificación del Estatuto
9 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
10 capital pagado. En segunda convocatoria bastará
11 la representación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiese el quórum requerido se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá demorar más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de
18 esta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los
21 puntos mencionados anteriormente, debiendo
22 expresarse estos particulares en la
23 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas se
25 entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre



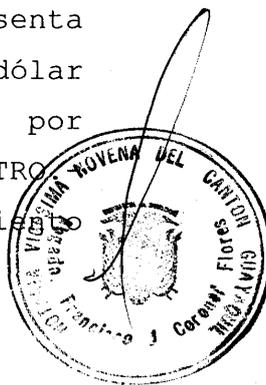
1 que esté presente todo el capital pagado, los
2 asistentes quienes deberán suscribir el Acta
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
4 la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **CUARTO.-** Las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas serán presididas por el Presidente
7 de la Compañía. Actuará de Secretario de las
8 mismas el Gerente General de la Compañía,
9 pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un
10 Director y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones
12 previstas en la Ley o en los Estatutos, las
13 decisiones de las Juntas Generales serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas
18 en que consten los acuerdos o resoluciones de
19 las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
20 aprobadas en la misma sesión. Deberán
21 extenderse en fojas móviles escritas a máquina
22 foliadas con numeración continua y sucesiva y
23 llevarán la firma del Presidente y Secretario
24 de la Junta. De cada Junta se formará un
25 expediente que contendrá los documentos
26 numerados en el Artículo veinticinco del
27 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
28 Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**

1 GERENTE GENERAL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El
2 Presidente de la compañía será nombrado en base
3 a lo establecido en el literal a) del artículo
4 décimo noveno del presente Estatuto Social, le
5 corresponderá la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la Compañía en forma
7 individual y sin más limitaciones que las
8 señaladas en el presente Estatuto Social, en
9 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones
10 y deberes que como administrador le
11 corresponde conforme al presente Estatuto
12 Social, y a la Ley de Compañías vigente, y con
13 respecto a todas las operaciones, negocios,
14 giros y actos de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
15 OCTAVO.- El Gerente General de la Compañía será
16 nombrado en base a lo establecido en el literal
17 b) del Artículo Décimo Noveno del presente
18 Estatuto Social, le corresponde la
19 representación judicial y extrajudicial de la
20 Compañía en forma individual y sin más
21 limitaciones que las señaladas en el presente
22 Estatuto Social, en consecuencia tendrá los
23 derechos, obligaciones y deberes que como
24 administrador le corresponde conforme al
25 presente Estatuto Social, y a la Ley de
26 Compañías vigente, y con respecto a todas las
27 operaciones, negocios, giros y actos de la
28 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-



1 fiscalización y vigilancia de la Compañía
2 estará a cargo del Comisario Principal y su
3 correspondiente suplente, que al efecto
4 designare la Junta General de Accionistas, de
5 acuerdo a lo establecido en el literal d) del
6 artículo decimonoveno del presente Estatuto
7 Social. Sus atribuciones y deberes serán
8 señalados por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
9 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL,**
10 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La reserva
12 legal se formará por lo menos con el diez por
13 ciento de las utilidades líquidas que arroje
14 cada ejercicio económico establecido por la Ley
15 de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Una
16 vez aprobado el balance y el Estado de Pérdidas
17 y Ganancias del Ejercicio Económico respectivo
18 y después de practicadas las deducciones
19 necesarias para la formación de la reserva
20 legal, las reservas especiales y otras que
21 correspondieren o hayan sido resueltas por la
22 Junta General, el saldo de utilidades líquidas
23 será distribuido en la forma que resuelva la
24 Junta General de Accionistas. Las utilidades
25 realizadas de la Compañía se liquidarán el
26 treinta y uno de diciembre de cada año.
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Compañía se
28 disolverá en los casos previstos en la Ley de

1 Compañías vigente y en el presente Estatuto
2 Social. Para efecto de la liquidación la Junta
3 General de Accionistas nombrará a los
4 liquidadores, fijará el procedimiento para la
5 liquidación, fijará la retribución de los
6 liquidadores y considerará las cuentas de
7 liquidación. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
8 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran
9 que el capital suscrito de la Compañía MULTIGEO
10 S.A., que constituyen por medio de la presente
11 Escritura Pública, ha sido suscrito de la
12 siguiente forma: UNO) El señor Stalin Benito
13 Benítez Acosta, de nacionalidad ecuatoriana, ha
14 suscrito trescientas veinte acciones ordinarias
15 y nominativas de un dólar cada una de ellas y
16 paga el veinticinco por ciento, es decir
17 ochenta dólares; DOS) El señor Rodolfo Sandino
18 Benítez Pazmiño de nacionalidad ecuatoriana, ha
19 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una de ellas y
21 paga el veinticinco por ciento, es decir,
22 cuarenta dólares; TRES.- El señor Daniel
23 Ernesto Benítez Pazmiño, de nacionalidad
24 ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una de ellas y paga el veinticinco por
27 ciento, es decir, cuarenta dólares. CUATRO
28 Diego José Benítez Pazmiño, ha suscrito ciento



1 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una de ellas y paga el veinticinco
3 por ciento, es decir, cuarenta dólares.

4 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

5 Los accionistas fundadores declaran que han
6 pagado el veinticinco por ciento de cada una de
7 las acciones por ellos suscritas, es decir, la
8 suma total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante depósito bancario
10 conforme consta del Certificado Bancario de
11 Cuenta de Integración de Capital que se agrega
12 a la presente Escritura Pública como documento
13 habilitante. Los accionistas fundadores se
14 comprometen formalmente a cancelar el saldo
15 insoluto de todas y cada una de las acciones
16 por ellos suscritas, en cualquiera de las
17 formas establecidas en la Ley de Compañías
18 vigente y en un plazo máximo de dos años
19 contados a partir de la fecha de inscripción de
20 la presente Escritura Pública en el Registro
21 Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue Usted,
22 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
23 necesarias para la plena validez de la
24 presente Escritura Pública, dejando
25 constancia que desde ya se autoriza a
26 cualquiera de los accionistas fundadores
27 para que se soliciten y obtengan la
28 inscripción del presente Contrato de Sociedad

DEPOSITO A PLAZO No. 38556
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MULTIGEO S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.04	16/01/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

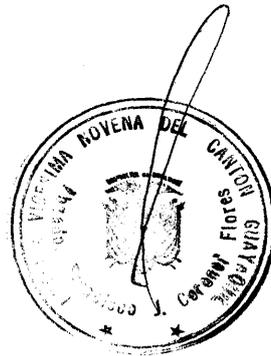
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 16 de Diciembre de 2005

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

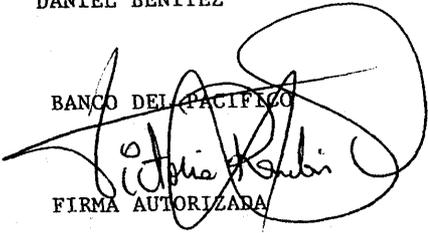
porras moncada fatima eliana



INTEGRACION DE CAPITAL
MULTIGEO S.A.

STALIN BENITEZ	80.00
RODOLFO BENITEZ	40.00
DIEGO BENITEZ	40.00
DANIEL BENITEZ	40.00
total	200.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

1 en el Registro Público pertinente.- (firmado
2 ilegible) ABOGADA MARCIA CAICEDO CAICEDO,
3 registro número once mil cinco.- El otorgante
4 ratifica en todas sus partes minuta inserta, la
5 misma que de conformidad con la ley se eleva a
6 escritura pública junto con el documento
7 habilitante para que surta sus efectos legales,
8 queda agregado a mi registro formando parte de
9 la escritura pública copia certificada del
10 certificado de Cuenta de Integración de
11 Capital, de todo lo cual doy fe.

12

13

14

Stalin Benitez Acosta

15 STALIN BENITO BENITEZ ACOSTA

16 C.C. 090337905-5 C.V.159-0014

17

18

Rodolfo Pazmiño

19 RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO

20 C.C. 091203677-9 C.V.21-0101

21

22

Diego Jose Benitez Pazmiño

23 DIEGO JOSE BENITEZ PAZMIÑO

24 C.C. 091441707-6 C.V. 67-0088

25

Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

26

Daniel Ernesto Benitez Pazmiño

27 DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO

28 C.C. 091374995-8 C.V.84-0067



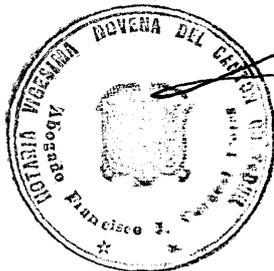
TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA DE CONTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA MULTIGEO S.A., QUE
LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
GUAYAQUIL.- RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON
FECHA DE HOY, TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL CINCO, LA RESOLUCION NUMERO **CERO
SEIS. G. IJ. CERO CERO CERO CERO UNO DOS DOS,**
EMITIDA POR EL ABOGADO CARLOS TERAN
BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA
NEUVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, POR LA QUE SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
MULTIGEO S.A..

Guayaquil, 20 de Enero del 2006.-



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000122, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **9 de Enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MULTIGEO S.A.**, de fojas **7.900 a 7.930**, Registro Mercantil número **1.528** y anotada el veinticuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.973** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3973
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00003097

Guayaquil,

24 FEB 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MULTIGEO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO